



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

S.O. Nº 64/22. M.C. Nº 68/22. | 1

Sucre, 15 de junio de 2022  
**H.C.M. Min. Com. Nº 68/22**

Señor  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Nº 64 de 15 de junio de 2022, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del Informe Nº 61/22 con propuesta de Minuta de Comunicación, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma, cuyo texto es como sigue:

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 68/22**

En fecha 01 de junio del 2022, en ocasión de verificar la ejecución financiera del primer cuatrimestre de la gestión 2022, se realizó inspección a varias obras en ejecución y otras ya concluidas del Distrito Municipal Nº3, advirtiéndose en ellas aspectos constructivos y obras menores complementarias que deben ser atendidas por las instancias técnicas que correspondan en estricto apego a la normativa en actual vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

1. En la obra "**Construcción Pavimento Rígido J.V. 27 de Mayo**" recientemente concluida se pudo advertir que los diferentes vecinos colindantes a esta vía realizaron la construcción de rampas de acceso vehicular hacia sus garajes, además de haber consolidado aceras peatonales con desniveles y pendientes que favorecen de manera directa a las viviendas y no así a la circulación y seguridad peatonal que debería ser el principal objetivo de estas construcciones. En ese aspecto el Ejecutivo Municipal a través de la sub alcaldía, control urbano y otras dependencias que sean pertinentes, deberá desarrollar las acciones necesarias en el marco de los instrumentos normativos técnicos y administrativos en vigencia para recuperar la libre transitabilidad de los peatones.

Por otra parte, se deberá socializar con las empresas y juntas vecinales beneficiarias de este tipo de obras viales, que no pueden existir actas, acuerdos, solicitudes u otros documentos que sean ajenos a las minutas de contratos y pliegos de especificaciones técnicas que promuevan modificaciones constructivas sin autorización de supervisión.

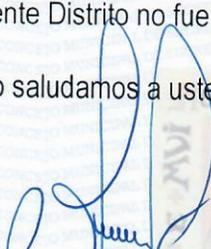
2. En la inspección realizada a la "**Construcción Pavimento Rígido J.V. Lagunillas del Norte**" se puede apreciar que el proyecto tiene un gran avance físico donde se puede identificar que existe una pequeña área que debe ser concluida, situación que se hace inviable debido al mal emplazamiento de un poste de luz sobre la calzada, por lo que recomendamos que se realicen gestiones de coordinación ante CESSA para reubicar de manera correcta los postes de luz y sobre todo se vea el mecanismo para que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial y CESSA puedan a futuro transmitir e intercambiar información de las solicitudes o ampliaciones de la red de energía eléctrica, y el municipio pueda remitir los productos urbanos aprobados que sean requeridos para concretar un trabajo planificado y ordenado con respecto a esta problemática.
3. De la inspección realizada a la obra "**Ampliación Parque Infantil J.V. El Villar**" y "**Construcción Parque Infantil J.V. Villa Marlecita**" se pudo evidenciar que en ambos equipamientos se requerirán trabajos complementarios para mejorar el entorno urbano y



paisajístico que permitirán contar con infraestructuras nuevas que consoliden equipamientos integrales, por lo que recomendamos fortalecer los espacios verdes considerados en el proyecto la implementación de plantas y forestación de árboles, el mejoramiento de aceras colindantes a las infraestructuras en proceso de ejecución y el mantenimiento de muros portantes del campo deportivo colindante al parque Infantil J.V. Villa Marlecita.

Por ultimo enmarcado en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Capítulo II Artículo 4 inciso I, II de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y lo establecido en la Ley autonómica Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomendamos a su autoridad instruir a los Sub Alcaldes y personal técnico de la Dirección de Estudios y Proyectos realizar el acompañamiento a estas actividades de fiscalización con el propósito de informar y contextualizar el trabajo realizado y permitir contar con los antecedentes fehacientes para que los Concejales Múncipes en su rol Fiscalizador, puedan emitir criterios y recomendaciones propositivas, pertinentes y precisos, aspecto que en el presente Distrito no fue considerado.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

